ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE SUMINISTRO	**MG-SAMCP-002-2023**
FECHA	14 DE MAYO DE 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($59.971.587).
PLAZO/DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio.
SUPERVISORES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER. C.C. 1.071.328
FECHA DE INICIO	17 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	4 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	26 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA FINAL	3 DE NOVIEMBRE DE 2023
PERIODO DE PAGO	17 DE MAYO AL 04 DE SEPTIEMBRE Y DEL 26 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Gachantivá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en la oficina de Secretaria de Planeación, **PEDRO ALONSO AGUILÓN PUENTES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.4.121.592 expedida en Gachantivá, en nombre y representación del Municipio de GACHANTIVA, Boyacá en su condición de Alcalde Municipal, **IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.463.125 de Bogotá D.C. como supervisor y **supervisor MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER. C.C. 1.071.328 de Jenesano** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado por la presente acta y a partir de la fecha de suscripción, en liquidar el proceso de invitación publica **No. MG-SAMCP-005-2023** previas las siguientes consideraciones:

1. Aspectos Generales del Contrato: (i) **PLAZO DE EJECUCIÓN**. Suscrito el 14 DE MAYO DE 2023 con un plazo de ejecución, cuatro (04) MESES. (ii) **VALOR**. El valor total del contrato ascendió a

la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($59.971.587) (iii) **OBJETO:** SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."(iv) Que se suspendió el presente contrato por cincuenta y tres dias (53)

2. Que de conformidad con los establecido en los estudios previos, atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2013) y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

3. Que cumplido el plazo señalado en el proceso de invitación publica **No. MG-SAMCP-002-2023,** este se terminó por cumplimento del plazo acordado, por tal razón se debe liquidar en el término legal.

4. La fecha en la que concluyó el plazo fue 03 de noviembre de 2023 se encuentra dentro de los tiempos señalados y que por vía legal se aplican.

5. Que el supervisor del **INVITACION PUBLICA N° MG-SAMCP-002-2023,** Avaló el informe final del objeto contractual.

Por lo expuesto, y acorde con los documentos que reposan en la carpeta del referido contrato se dispone a liquidarlo, en los siguientes términos:

CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el contrato **No. MG-SAMCP-002-2023,** suscrito entre el **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO .	03 de noviembre de 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$59.971.587
VALOR EJECUTADO	$59.971.587
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato, todos los

documentos que reposan en el contrato **No. MG-SAMCP-002-2023** y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo.

TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato **No. MG-SAMCP-002-2023** y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO
Supervisor

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER.
Contratista
1.071.328 JENESANO

PEDRO ALONSO AGUILON PUENTES
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION

CONTRATO DE SUMINISTRO	**MG-SAMCP-002-2023**
FECHA	14 DE MAYO DE 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($59.971.587).
PLAZO/DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio.
SUPERVISORES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER. C.C. 1.071.328
FECHA DE INICIO	17 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	4 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	26 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA FINAL	3 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Gachantivá, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron en la oficina de Secretaria de Planeación, **PEDRO ALONSO AGUILLÓN PUENTES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.4.121.592 expedida en Gachantivá, en nombre y representación del Municipio de GACHANTIVA, Boyacá en su condición de Alcalde Municipal, **IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.463.125 de Bogotá D.C. como supervisor **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER. C.C. 1.071.328 de** Jenesano como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final a satisfacción del contrato de la referencia, según la siguiente relación:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$59.971.587	
Valor Adicional	0	
Pago anticipado	$0	$ 0,00

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre:	Iván Javier Velandia Briceño	Iván Javier Velandia Briceño	Pedro Alonso Aguillón P
Cargo:	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación	Alcalde Municipal

ACTA FINAL

Valor actas canceladas	$0	$ 0
Valor presente acta	$0	$59.971.587
Saldo a favor del municipio		$0
Sumas iguales	$ 59.971.587	$ 59.971.587

El contratista certificó el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social de conformidad con las normas legales vigentes.

RUBRO	NOMBRE	CONTRATADO	PAGOS	PRESENTE ACTA	SALDOS
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.02.0137.9702	VIA TERCIARIA MEJORADA FUENTE 9702	$59.971.587	$0	$59.971.587	$ 0
TOTAL		**$59.971.587**	**$0**	**$59.971.587**	**$ 0**

IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO
Supervisor

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER.
Contratista
C.C. 1.071.328

PEDRO ALONSO AGUILON PUENTES
Alcalde Municipal

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 17. CADUCIDAD
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 23. SUPERVISION
CLÁUSULA 24. INTERVENTORIA
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

CONTRATO DE SUMINISTRO	**MG–SAMCP–002–2023**
FECHA	14 DE MAYO DE 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($59.971.587)
PLAZO/DURACION	El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER C.C. N° 1.071.328 DE JENESANO

Entre **PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía 4.121.592, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra el señor **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER** C.C. N° 1.071.328 DE JENESANO hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100.03.04-081 del 27 de abril de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **MG–SAMCP–002–2023**, con el fin de contratar el **SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

II. Que mediante Resolución No. 100.03.04-091 del once (11) de MAYO de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato ejerciendo todas las acciones de carácter administrativo, técnico y financiero con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

El contratista desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Otorgando a la comunidad la seguridad que los recursos a invertir van a tener un control único, específico y estricto sobre el proyecto a ejecutar, lo que expone una total transparencia y optimización de los recursos a invertir; con la contratación del personal idóneo, con la experiencia requerida y medios técnicos suficientes que permitan adelantar un excelente control.

CARACTERISTICAS TECNICAS A CONTRATAR.

En atención al objeto de la regencia, las caracterizas a contratar, serán las siguientes:

El municipio exige que el proponente ejecute el objeto del contrato de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

item	Detalle	Und	Cant	V/UNT	V/TOTAL

1	Suministro de recebo cargado	M3	1.492	$ 16.893	$ 25.204.356
2	Suministro y transporte de materia de recebo puesto en municipio	M3	568	$ 44.352	$ 25.191.936
SUBTOTAL					**$ 50.396.292**
IVA (19%)					**$ 9.575.295**
TOTAL					**$ 59.971.587**

CARACTERÍSTICA	**NORMA DE ENSAYO INV**	**REQUISITO**
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4-9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311-3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	> 15

Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el Proveedor deberá dar lugar a una curva granulométrica uniforme y sensiblemente paralela a los límites de la franja, sin saltos bruscos de la parte superior de un tamiz a la inferior de un tamiz adyacente y viceversa.

Condiciones específicas para el recibo y tolerancias:

- Calidad de los agregados
- Control de procedencia

De cada fuente de agregados pétreos y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras representativas para realizar los ensayos especificados en la Tabla 311 - 1. Los

resultados de ellos deberán satisfacer las exigencias indicadas en dicha tabla, so pena del rechazo de los materiales deficientes.

Control de producción
Durante la etapa de producción, se examinarán las descargas a los acopios y se ordenará el retiro de los agregados que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

Usos
Mantenimiento y conservación de vías.

Unidad de medida
La unidad de medida será el metro cúbico (m3)

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto considerado para la ejecución del presente contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($59.971.587) para el año de suscripción del contrato 2023. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

item	Detalle	Und	Cant	V/UNT	V/TOTAL
1	Suministro de recebo cargado	M3	1.492	$ 16.893	$ 25.204.356
2	Suministro y transporte de materia de recebo puesto en municipio	M3	568	$ 44.352	$ 25.191.936
SUBTOTAL					**$ 50.396.292**
IVA (19%)					**$ 9.575.295**
TOTAL					**$ 59.971.587**

NOTA 1: El proceso se ejecutará como un monto agotable, pagado al valor propuesto según el menor valor de la suma de los precios unitarios incluidos los impuestos y Descuentos.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Para el presente proceso no se entregará recurso por concepto de anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO.	NOMBRE	VALOR
20230000165	2,3,2402041,2,3,2,01,01,001,03,02,0137,9702	mantener construir y/o mejorar la malla vial, expedida por la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia.	$60.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: Se cancelará mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustibles efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. y demás documentos exigidos para el pago, radicados ente la Secretaria de Infraestructura, a si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no

tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9.9. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9.12. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar y responder por la calidad del afirmado.
2. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación del afirmado hasta la entrega y recibo final por parte del municipio contratista
3. Disponer de capacidad técnica y operativa para la adquisición.
4. Realizar la entrega en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por el municipio y que forma parte integral del contrato.
5. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
6. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto de mantenimiento de vías.
7. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales y efectuar cuando este obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato
15. Garantizar la calidad de los bienes suministrados amparando al comprador en el dominio y posesión de la cosa vendida para que este la ejerza de manera pacífica, y por otro lado responder por los vicios redhibitorios.
16. Disponer de doble troque para el transporte del material.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar el pago a la terminación del objeto, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Facilitar las herramientas necesarias para cumplir con el objeto del contrato

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
11.2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente.
11.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
11.4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
11.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
11.6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación, por acciones u omisiones que le fueren indilgado al contratista o de cualquiera de sus empleados.

CLÁUSULA 14. MULTAS

EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento 10% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a

practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

B) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

C) CALIDAD: Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes podrán suspender el contrato previa autorización escrita del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia A la entidad de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La entidad.

CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA

No hay interventoría para el presente Contrato.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el casco urbano, del Municipio de GACHANTIVA y el domicilio contractual es El Municipio de GACHANTIVA.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29. **DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Gachantiva, a los CATORCE (14) días del mes de MAYO de 2023

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES. **ALCALDE MUNICIPAL**	**MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER** C.C. N° 1.071.328 DE JENESANO